



Oficio Número: IVNL/UT/084/2024

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León a 19 de septiembre de 2024.

**VISTA.** La solicitud de acceso a la información pública, registrada con el número de folio 191108724000020, a nombre de "apreciable solicitante", remitida al Instituto de la Vivienda de Nuevo León (IVNL) en fecha 05 de septiembre de 2024, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), herramienta electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

### CONSIDERANDO

**I. Competencia.** Con fundamento en los artículos 3 fracción LI, inciso b, y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (LTAIPNL)<sup>1</sup>; cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; se considera sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a su información, así como a proteger los datos personales que obren en su poder. En ese sentido, con base en lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León<sup>2</sup>, este Instituto es un organismo público descentralizado de participación ciudadana de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; en consecuencia adquiere la calidad de sujeto obligado en términos de la normatividad citada con anterioridad.

**II. Marco de competencia de la Unidad Administrativa.** Esta Unidad de Transparencia tiene la función de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública; así como realizar los trámites internos necesarios para su atención, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción LIII, 58 fracciones II y IV y 146 de la LTAIPNL y el artículo 29 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de la Vivienda de Nuevo León<sup>3</sup>, así como lo establecido en el numeral 2 del apartado de "Funciones de la Unidad de Transparencia" del Manual de Organización del Instituto de la Vivienda de Nuevo León<sup>4</sup>.

**III. Días y horas hábiles.** El cómputo de los plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información se hará en días hábiles, mismos que se entienden como todos los días del año a excepción de los sábados, los domingos; así como aquellos en los que se suspendan las labores de la Comisión (actualmente Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales "INFONL") por acuerdo del Pleno o por

<sup>1</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 01 de julio de 2016 y sus reformas.

<sup>2</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2003 y sus reformas.

<sup>3</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de junio de 2022.

<sup>4</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 09 de noviembre 2022.



determinación de otras disposiciones legales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción XVIII y 151 de la LTAIPNL<sup>5</sup>.

**IV. Solicitud de Acceso a la Información Pública.** Que el particular requirió textualmente de este Sujeto Obligado lo siguiente:

"[...]

*Solicito la siguiente información en materia de vivienda, a saber:*

*Del 2019 al 2023*

*1. Total anual de créditos, subsidios o cualquier otro instrumento financiero otorgado para la adquisición de vivienda*

*1.1 En moneda nacional, total anual general de los créditos, subsidios o cualquier otro instrumento financiero referido en el punto previo*

*2. Total anual de metros cuadrados de terreno que se haya adquirido para constituir reservas territoriales para fines habitacionales*

*3. Total anual de metros cuadrados que conformen las reservas territoriales del estado para fines habitacionales*

"[...]"

**V. Análisis jurídico.** La presente solicitud de acceso a la información pública, se analiza de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracciones VII, XX, XXIV y XXXI de la LTAIPNL, que estipula lo siguiente:

"[...]

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

**VII. Clasificación:** Acto por el cual se determina que la información que posee un sujeto obligado es reservada o confidencial;

...

**XX. Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades,

<sup>5</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 01 de julio de 2016 y sus reformas.



*funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;*

...

*XXIV. Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;*

...

*XXXI. Información: Los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar;*

[...]"

De conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 149 de la LTAIPNL<sup>6</sup>, se hace constar que la solicitud de acceso a la información pública se recibió a través del (SISAI 2.0) y la misma cumple con los requisitos correspondientes.

Con base en lo preceptuado en el artículo 7 de la LTAIPNL, se toma en cuenta el Criterio de Interpretación 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

"[...]

**Artículo 7.** *El derecho de acceso a la información y la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.*

*En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

<sup>6</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 01 de julio de 2016 y sus reformas.



*Deberá prevalecer la aplicación efectiva de la norma jurídica al momento de resolver las violaciones de los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales, mediante el criterio interpretativo del principio pro persona, el cual se debe elegir, en caso de incompatibilidad entre dos normas en conflicto o dos interpretaciones de la misma, aplicando la que resulte más favorable a la persona, ya sea por ampliar el contenido de sus derechos o por limitarlos de la menor forma.*

*Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.*

[...]"

**Criterio de Interpretación 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:**

*"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."*

Manifestado lo anterior, en aras de la transparencia y en la mejor disposición de cumplir con lo solicitado, manteniendo indemne el Principio de Máxima Publicidad, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento Interior del Instituto de la Vivienda de Nuevo León<sup>7</sup>, el cual prevé las atribuciones de la Unidad de Planeación y Proyectos Estratégicos ; dicha Unidad Administrativa realizó la búsqueda de la información en sus acervos documentales, respecto al período señalado en su solicitud, destacando lo siguiente:

<sup>7</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de junio de 2022.



- En relación al numeral 1 *"Total anual de créditos, subsidios o cualquier otro instrumento financiero otorgado para la adquisición de vivienda"*, se informa el número de créditos otorgados en el período 2019-2024 para adquisición de lotes propiedad del IVNL y el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY).

Año	Total anual de créditos
2019	1,351
2020	116
2021	177
2022	471
2023	375
2024	124
<b>Total</b>	<b>2,614</b>

- En relación al numeral 1.1 *"En moneda nacional, total anual general de los créditos, subsidios o cualquier otro instrumento financiero referido en el punto previo"*, se informa el monto de los créditos otorgados, sin cargos financieros, para adquisición de lotes propiedad del IVNL y FOMERREY, en el período 2019-2024.

Año	Monto de créditos (pesos)
2019	\$93,920,024.37
2020	\$12,347,984.92
2021	\$24,799,645.92
2022	\$46,932,107.52
2023	\$35,386,451.28
2024	\$13,340,019.40
<b>Total</b>	<b>\$226,726,233.41</b>

Adicionalmente se informa el número y monto de los apoyos económicos para la adquisición de vivienda económica otorgados a partir de 2023.

Año	Número de apoyos económicos	Monto de apoyos económicos (pesos)
2023	106	\$5,619,764.12
2024	360	\$18,765,250.67



Asimismo, se hace de su conocimiento que, en cumplimiento al *"Acuerdo mediante el cual se determina el Catálogo de Información de Interés Público del ejercicio 2023 que los sujetos obligados del Estado de Nuevo León deberán publicar como obligación de transparencia"* <sup>8</sup>, en el Portal del Gobierno del Estado, se encuentran publicados los Reportes Mensuales de Resultados en Materia de Vivienda, mismos que podrá consultar a través del siguiente hipervínculo:

<https://www.nl.gob.mx/series/reportes-mensuales-de-resultados-en-materia-de-vivienda-del-ivnl>

- En relación al numeral 2 *"Total anual de metros cuadrados de terreno que se haya adquirido para constituir reservas territoriales para fines habitacionales"*, se detalla la relación de las reservas territoriales adquiridas en el período 2019-2024.

Reserva	Fecha Compra-Venta	Superficie Legal (m2)
El Berrendo	03/07/2019	200,000.00
Cortijo San Francisco	29/09/2022	86,602.00
Lerdo de Tejada	19/12/2022	20,000.00
Mission III	08/12/2023	128,00.00
Barrio Sinaloa	18/08/2023	23,425.32
Barrio Sonora	18/08/2023	24,558.92
Colinas de San Roque (Juárez II)	08/12/2003	200,005.28
Colinas de San Roque (Juárez IV)	08/12/2023	550,000.00
Colinas de San Roque (Juárez III)	24/05/2024	183,020.00

- En relación al numeral 3 *"Total anual de metros cuadrados que conformen las reservas territoriales del estado para fines habitacionales"*, se informa que adicional a las reservas territoriales detalladas en el punto anterior, se cuenta con la reserva Hacienda Santa Catarina para propósitos habitacionales.

<sup>8</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de octubre de 2023.



Reserva	Fecha Compra-Venta	Superficie Legal (m2)
Hacienda Santa Catarina	24/07/1979	19,323.937

En mérito de lo anterior expuesto, comuníquese la respuesta al solicitante, emitiéndose para tal efecto el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Comuníquese al solicitante que resulta procedente dar trámite al escrito presentado a través del SISAI 2.0, herramienta electrónica de la PNT, conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados en el Considerando V del presente Acuerdo, el cual se tiene aquí por íntegramente reproducido.

**SEGUNDO:** Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer el Recurso de Revisión, respecto de la presente respuesta, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, en términos de lo establecido en el Título Octavo, capítulos I y II de la LTAIPNL<sup>9</sup>, la cual puede ser consultada a través de la liga:

[http://www.hcni.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/leyes/ley\\_de\\_transparencia\\_y\\_acceso\\_a\\_la\\_informacion\\_publica\\_del\\_estado\\_de\\_nuevo\\_leon/](http://www.hcni.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_del_estado_de_nuevo_leon/)

El Recurso de Revisión deberá presentarse ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INFONL) ubicado en Avenida Constitución, número 1465-1, colonia centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León; los formatos pueden descargarse a través de la liga <https://infonl.mx/acceso-a-la-informacion/recurso-de-revision/>, o bien interponerse directamente en nuestras instalaciones ubicadas en Avenida José Eleuterio González "Gonzalitos" No. 292 Norte, Colonia Urdiales, CP. 64430 en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Si la solicitud de información se realizó a través del SISAI 2.0, en dicha herramienta electrónica cuenta con la opción de interponer el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente liga:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/en/home>

**TERCERO:** Gírese atenta copia a la Unidad de Planeación y Proyectos Estratégicos del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, por lo que al quedar firme el presente Acuerdo, debe

<sup>9</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 01 de julio de 2016 y sus reformas.



darse de baja y archivarse el expediente formado con motivo de la presente solicitud de acceso a la información pública registrada con el número 191108724000020, como asunto totalmente concluido.

**NOTIFÍQUESE.** - Así lo acuerda y firma la C. Segholene Aparicio Zamora, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia del Instituto de la Vivienda de Nuevo León.

**ATENTAMENTE  
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**



**C. SEGHOLENE APARICIO ZAMORA**